



## SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

### Instituto Municipal del Deporte de Basauri

#### **Anuncio de Aprobación de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Área de Política Cultural y Euskera y sus Anexos.**

El Alcalde por Decreto de Alcaldía número 0746/2023 de 24 de febrero de 2023, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área de Política Cultural y Euskera y sus Anexos.

En Basauri, a 27 de febrero de 2023. — El Alcalde



**BASES REGULADORAS DEL ÁREA DE POLÍTICA CULTURAL Y EUSKERA  
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES  
AYUNTAMIENTO DE BASAURI AÑO 2023**

**1. Objeto de las bases**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del ayuntamiento de Basauri, en el año 2023, mediante convocatoria abierta para el desarrollo de programas complementarios a los municipales, contribuyendo así a alcanzar los objetivos previstos en sus diferentes ámbitos de actuación.

Se incluyen, además, las subvenciones nominativas, que se recojan anualmente en el presupuesto municipal y se concedan y se tramiten desde el Área de Política Cultural y Euskera, en cuanto a su compatibilidad con otras subvenciones, justificación, publicidad y obligaciones de los perceptores.

**2. Ámbitos, líneas de subvención y conceptos subvencionables**

Los ámbitos y líneas de subvención a las que las entidades interesadas podrán presentar sus solicitudes, se desglosan en diferentes conceptos subvencionables que se concretan en las bases específicas.

Las bases reguladoras específicas para cada uno de estos ámbitos y líneas de subvención se incorporan como Anexos a estas bases.

| Ámbito    | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEPORTES  | — REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES<br>— REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESTABLES Y/O EN COMPETICIONES                                                                                                                                                                                                                                                         |
| JUVENTUD  | — ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| EDUCACIÓN | — BIBLIOTECAS ESCOLARES, PATIOS INCLUSIVOS<br>— ACTIVIDADES DEPORTE ESCOLAR<br>— TRANSPORTE ESCOLAR<br>— ACTIVIDADES AMPAS                                                                                                                                                                                                                                                     |
| EUSKERA   | — FOMENTO DE CURSOS DE MONITOR O DIRECTOR DE TIEMPO LIBRE EN EUSKERA y DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL<br>— ESTUDIO DEL EUSKERA<br>— USO DEL EUSKERA EN ASOCIACIONES<br>— USO DEL EUSKERA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELERÍA Y EMPRESAS<br>— OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR EN EUSKERA<br>— ACTIVIDADES REALIZADAS EN CENTROS ESCOLARES «DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA» |
| CULTURA   | — ACTIVIDADES CULTURALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Las subvenciones convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en cada una de las bases específicas, así como en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones.

En cuanto a las subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto municipal, se otorgarán una vez presentada la documentación necesaria para su tramitación.

**3. Solicitantes**

3.1. Podrá solicitar subvención, en principio, cualquier persona física o jurídica, interesada en promover o realizar programas como los que se describen en los anexos que contienen las bases reguladoras específicas. No obstante, esas bases específicas podrán prever excepciones a esta norma general.

3.2. En el caso de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones), deberán estar inscritas, y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (sito en el área de Modernización, Kareaga Goikoa, 52. Teléfono: 944 666 300).

3.3. Excepcionalmente, si una entidad sin sede social en el municipio y que por lo tanto, no tiene acceso al mencionado registro municipal, planteara realizar alguna activi-



dad en Basauri de manera puntual, se le exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del gobierno Vasco o el registro público que le corresponda.

#### **4. Solicitudes**

##### **4.1. Plazo de presentación.**

El que se indique en la convocatoria.

##### **4.2. Información y tramitación de Solicitudes.**

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página Web municipal [www.basauri.eus](http://www.basauri.eus) desde donde se podrán descargar los modelos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, en sus horarios habituales, así como en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. En las bases específicas se podrá limitar el número de programas que pueden ser presentados dentro de un mismo ámbito o línea de subvención.

4.4. Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que el total de la financiación que se obtenga por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

4.5. El Ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

#### **5. Documentación a aportar**

##### **5.1. Hoja de Solicitud.**

Para cada ámbito y línea de subvención se deberá rellenar una Hoja de Solicitud, conforme al modelo oficial del Ayuntamiento. En esta hoja se detallarán los programas que la persona o entidad solicitante presenta a esa línea de subvención, por los conceptos subvencionables en los que puede estar desglosada esa línea en las bases específicas, respetando siempre las limitaciones establecidas en los siguientes artículos.

Junto con la instancia de solicitud habrán de presentarse, debidamente cumplimentados el resto de los impresos que figuran como Anexos en sus respectivas bases específicas, así como el resto de la documentación.

La hoja de Solicitud se firmará declarando que la persona o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y se entregará junto con la siguiente documentación:

- Programa/s elaborados que se presentan a esa línea de subvención, incluyendo memoria de las acciones que se pretenden acometer a fin de cumplir el objetivo, el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento singular que se subvenciona, con expresión de presupuesto que se prevé de ingresos y gastos, plazos y fechas previstos para su realización, descripción de los objetivos previstos, metodología, ámbito poblacional al que van dirigidos y efectos pretendidos. Se deberá presentar en formato digital (CD, pendrive...) conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Ficha del Presupuesto de cada programa, que deberá presentarse en formato digital (CD, pendrive...) conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del NIF.
- En el caso, de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos a la situación tributaria con la Hacienda Municipal, se deberá aportar el «Certificado de situación tributaria con la Hacienda Municipal» emitido por Ayuntamiento de Basauri.
- En el caso, de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos a la situación tributaria con Hacienda y con la Seguridad Social, se deberá aportar:



Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General (Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en el de la concesión, en el del reconocimiento de la obligación y en el del pago). Y certificado de Hacienda, acreditativo de que se encuentra al día de sus obligaciones fiscales.

Estos dos certificados pueden ser sustituidos, en caso de que la subvención a otorgar no supere los 3.000 euros, por la declaración responsable correspondiente facilitada por el Ayuntamiento.

- Declaración responsable de No perseguir ánimo de lucro con la actividad o programa que presenta a subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.
- Declaración responsable relativa al certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.
- Declaración responsable relativa al compromiso de comunicar a los servicios sociales municipales cualquier sospecha de situación de desprotección de un/a menor.
- Declaración responsable relativa la firma del pacto digital entre menores de edad y las personas adultas con quienes se relacionen.
- Ficha de acreedor sellada por la Entidad Bancaria.
- Fichas relativas al uso del euskera en la actividad.
- Cualquier otro documento que para alguna línea de subvención concreta, se mencione en las bases específicas.

5.2. Las entidades que carecieran de acceso al Registro de Entidades de participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, adicionalmente, deberán aportar también la documentación siguiente:

1. Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.
2. Fotocopia de los estatutos de la entidad.

5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane su solicitud en el plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

## **6. Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria**

Toda persona o entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...) en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Para ello, los Departamentos del Ayuntamiento de Basauri facilitarán a las entidades beneficiarias el logotipo municipal.

Además dichos impresos como carteles, folletos, hojas informativas deberán generarse en bilingüe, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de uso del euskera y a lo dispuesto en materia de igualdad de mujeres y hombres en cuanto a la utilización de un lenguaje no sexista.

## **7. Criterios de valoración**

Los departamentos responsables valorarán los programas presentados aplicando los criterios y puntuaciones indicados en los anexos específicos.

**8. Procedimiento de concesión**

8.1. Las bases específicas establecerán los regímenes aplicables y la dotación presupuestaria de cada línea de subvención, cantidad que actuara como límite para la concesión. Asimismo, esas bases específicas fijarán las excepciones aplicables a las determinaciones de carácter general contenidas en las presentes Bases.

8.2. Los regímenes aplicables a cada línea de subvención o concepto subvencionable, que se fijan en las bases específicas, podrán ser el de concurrencia competitiva o el de concesión directa.

- En el caso de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se señalen, adjudicando una subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

8.3. Las bases específicas establecerán en su caso:

- El umbral mínimo de puntos que cada programa debe alcanzar para tener derecho a subvención.
- La cantidad mínima de subvención por programa, de forma que si la cantidad resultante estuviera por debajo de ese mínimo, no se otorgará subvención alguna.
- El importe de subvención en el caso de solicitud por primera vez será, como máximo de 250,00 euros, de no indicarse lo contrario en las bases específicas de la subvención.

8.4. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

**9. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Basauri serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo disposición en contrario en las bases específicas. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

**10. Cuantía de las subvenciones y abono**

10.1. En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, las bases específicas podrán establecer un régimen distinto de pagos.

10.2. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona o entidad que figure en el Registro de Terceros de este Ayuntamiento.

10.3. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

10.4. En cuanto al importe de la subvención a conceder tendrá como base la cuantía solicitada y se le aplicará a dicha cuantía el porcentaje que corresponda por los puntos obtenidos. De tal manera que si la cuantía solicitada fuera de 3.000 euros y se obtuvieran 20 puntos, se subvencionará en un 20% de la cuantía solicitada.

10.5. En el caso de que las solicitudes superasen el crédito máximo disponible de la línea de subvención se regularizará de la siguiente manera:

Se dividirá el importe disponible total de la línea entre la asignación provisional del total de las subvenciones solicitadas en esa misma línea; siendo el resultado un coefi-



ciente corrector que se aplicará sobre la asignación provisional. Es decir si el importe disponible de la línea fueran 60.000 euros, y se hubiera asignado de manera provisional 76.178, euros el coeficiente corrector sería 0,7876063. Por tanto si se hubieran asignado provisionalmente 750 euros, el resultado definitivo derivado de la aplicación del coeficiente será de 590,71 euros.

10.6. En el caso de que las solicitudes no superasen el crédito máximo disponible de la línea de subvención, se prorrateará el importe disponible total de la línea entre los solicitantes; no pudiéndose producir supuestos de sobrefinanciación, esto es, la cantidad concedida no podrá superar a la solicitada.

10.7. En caso de producirse un supuesto de sobre-financiación por concurrencia de subvenciones el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Basauri en proporción al importe aportado por este en relación con el total financiado.

10.8. Excepcionalmente y conforme a las facultades que se otorgan en el artículo 58.2 a) del Reglamento de Subvenciones, en cada anexo se podrá establecer además de la cuantía total máxima, una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, y cuya efectividad quedará condicionada a la disponibilidad de crédito con anterioridad a la resolución de la concesión.

## **11. Plazo de resolución**

El plazo máximo de resolución de solicitudes y notificación a las personas o entidades solicitantes es de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

## **12. Justificación de las subvenciones**

### **12.1. Plazo de justificación.**

Una de las obligaciones de las beneficiarias será la justificación del destino dado a la subvención concedida.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de Enero del ejercicio del siguiente a aquel en el que se conceda la subvención.

### **12.2. Cantidad a justificar.**

Se deberá justificar el 100% de la cantidad solicitada para la concesión de la subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Basauri.

12.3. En general, en los casos de concurrencia competitiva la justificación se efectuará mediante la presentación por la persona o entidad beneficiaria de una cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, según se describe a continuación, salvo que las bases específicas establezcan otro medio.

La cuenta justificativa incluirá:

- La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del programa y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En caso de haber optado, dentro de los criterios de valoración, a los puntos correspondientes al impacto en el municipio, se debe aportar un listado de participantes en la actividad y/o recortes de prensa o justificantes válidos de la publicación, a efectos de comprobar la correcta valoración para subvenciones de ejercicios posteriores.
- El balance de los gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento de Basauri, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- La documentación justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de va-



lor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Los costes indirectos, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 8% de los costes directos del programa subvencionado.

12.4. Los documentos que soporten la justificación de gastos deberán estar fechados en el ejercicio económico de la convocatoria correspondiente e incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación del beneficiario.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

El pago de las facturas no efectuado al contado deberá acreditarse mediante documento bancario, ya sea éste justificante de transferencia o de domiciliación u otro similar.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación, se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Solo serán documentos válidos los indicados como tales en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri. Se presentarán los originales de los documentos, a fin de marcarlos con una estampilla en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Con carácter general, por tanto, los recibos carecen de validez y no serán admitidos como documento para justificar la subvención.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de

Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de la subvención cuya convocatoria regulan las presentes bases.

12.5. Falta de justificación o justificación insuficiente.

El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o en el artículo 26 de la Ordenanza para la Concesión de las Subvenciones Municipales, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones establecidas en dicha Ordenanza. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que ha quedado sin justificar. Se atenderá no obstante en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreta. Esto es, cuando el cumplimiento por la parte beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán criterios de graduación de la responsabilidad a fin de determinar el importe a reintegrar, que deberán responder al principio de proporcionalidad

12.6. Procederá igualmente el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando las condiciones requeridas o las que hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación, o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de difusión de la financiación de la actividad.



- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley y en estas Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con ocasión de la concesión de la subvención, que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

### **13. Publicidad de las subvenciones concedidas**

El Ayuntamiento publicará todas las subvenciones concedidas en la Web Municipal.

### **14. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

La Entidad perceptora de la subvención tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones.

Cualquier persona o asociación que perciba del Ayuntamiento de Basauri algún tipo de subvención en razón a sus actividades de carácter cultural, deportivo o recreativo, quedará obligada a redactar y a dar a conocer en euskera, o en los dos idiomas oficiales, los escritos, anuncios, avisos y cuantas comunicaciones publiquen en relación con su actividad, habiendo de proceder de igual manera en relación con toda la propaganda. Si se trata de un texto bilingüe, se dará prioridad al texto en euskera, en lo que se refiere al tamaño, visibilidad o al orden del texto. Para garantizar que dichos textos son correctos, el Ayuntamiento de Basauri dispone de un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción: [www.basauri.eus](http://www.basauri.eus) y en el teléfono 944 666 312. Asimismo, los mensajes emitidos mediante megafonía en actos concretos deberán transmitirse en euskera o en ambas lenguas.

Para comprobar el cumplimiento de la obligación mencionada, por parte del departamento correspondiente, las asociaciones deberán presentar, junto con la justificación de la subvención, un ejemplar (impreso o escaneado) de toda la cartelería, avisos, comunicaciones etc. realizadas durante el desarrollo del programa/actividad subvencionada.

En cumplimiento de los compromisos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno, el 26 de junio de 2018, con la aprobación de una «Moción relativa a las reducción, recogida selectiva y reutilización de los residuos en general y de los plásticos en particular», las actividades subvencionadas deben cumplir las siguientes condiciones:

- No se utilizarán botellas, vasos y vajillas de plástico de un solo uso, los cuales deberán sustituirse por artículos compostables o de larga duración.



- Se deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el evento. La organización deberá utilizar correctamente los contenedores de recogida selectiva que el Ayuntamiento ponga a su disposición y deberá informar y facilitar a los asistentes su correcta utilización.
- La entidad organizadora generará la mínima cantidad de residuos necesaria para el desarrollo de la actividad, especialmente de aquellos no reciclables.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, se exigirá a todas las asociaciones o entidades que se acojan a las subvenciones del Área de Política Cultural y Euskera la aportación de una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

#### **15. Normativa aplicable**

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza Municipal para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de igualdad de mujeres y hombres, de atención a las personas inmigrantes, integración de normalización lingüística, y demás normativa complementaria.

**ANEXO  
JUVENTUD****ÁREA DE POLÍTICA CULTURAL Y EUSKERA  
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:  
COMISIÓN INFORMATIVA JUVENTUD, FIESTAS Y DEPORTES**

|                         |                                                                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea de Subvención     | ASOCIACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE                                                        |
| Concepto Subvencionable | PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EDUCATIVO DIRIGIDOS A INFANCIA Y JUVENTUD. |
| Partida Presupuestaria  | 91.3341.48199                                                                              |
| Partida Descripción     | T.C. A ISFL JUVENTUD                                                                       |
| Importe                 | 5.323,55 euros                                                                             |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                                                                   |

**1. Objetivo**

Facilitar a aquellas asociaciones de ocio y tiempo libre educativo que puedan desarrollar una oferta de programas para jóvenes.

**2. Dirigido a**

Grupos y/o Asociaciones de Tiempo Libre inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Basauri, o que desarrollen actividades/programas que tengan como destinatarias personas residentes en el mismo, tal y como se recoge en el Apartado 3.3 de las bases generales.

*Exclusiones*

Centros escolares, Asociaciones de padres y madres (AMPAS), Asociaciones de estudiantes y cualquier otra que su actividad esté centrada en el ámbito escolar y/o académico.

**3. Actividad subvencionable**

Programas que promuevan el tiempo libre educativo y de ocio dirigidos a infancia y a la juventud, realizados en Basauri y/o con jóvenes de Basauri.

*Exclusiones*

Programas que promuevan actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

**4. Documentación específica**

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en el artículo 5.1. de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones Municipales:

- Propuesta de Actividades (Jarduerak\_Actividades.doc).
- Presupuesto (Aurrekontua\_Presupuesto.xls).
- Certificado de personas integrantes de la Junta Directiva, en caso de optar a los puntos por tratamiento de la diversidad (Punto 6.C).

**5. Plazos de presentación**

El que aparezca en la convocatoria.

**6. Criterios de valoración****A. Criterios correspondientes a la entidad: 10 puntos**

- Asociación Basauritarra: 10 puntos.

**B. Criterios correspondientes al programa: 53 puntos****1. Interés socio cultural del programa e impacto en municipio: 23 puntos**

|                                                                                                                             | Puntos           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Interés socio-cultural del programa e impacto en el municipio</b>                                                        | <b>23 puntos</b> |
| Respuesta a las necesidades de ocio juvenil e infantil en el municipio                                                      | 7 puntos         |
| Repercusión de la actividad en la imagen del municipio                                                                      | 3 puntos         |
| Número de personas destinatarias o participantes.<br>De 0 a 49: 2 puntos.<br>De 50 a 99: 4 puntos.<br>Más de 100: 7 puntos. | 7 puntos         |
| Fomento de la cultura y tradiciones euskaldunes                                                                             | 6 puntos         |

**2. Calidad técnica del proyecto y adecuación presupuesto del año anterior al proyecto presentado: 15 puntos**

Se valorará la metodología, las formas de evaluación, indicadores, recursos humanos, materiales y publicidad así como los objetivos previstos a alcanzar y la duración del programa.

Las solicitudes deberán alcanzar el umbral mínimo de 5 puntos en este apartado.

| Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la subvención del año anterior |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Más del 95% sin justificar                                                                                                                        | 5 puntos  |
| Más del 60% y menos del 95% sin justificar                                                                                                        | 7 puntos  |
| Más del 30% y menos del 60% sin justificar                                                                                                        | 10 puntos |
| Más del 8% y menos del 30% sin justificar                                                                                                         | 13 puntos |
| ≤8% sin justificar                                                                                                                                | 15 puntos |

**3. Esfuerzo financiero: 15 puntos**

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre gasto presupuestado y el importe de subvención solicitado. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta.

|                                                    | Puntos           |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Solvencia (Recursos económicos conseguidos)</b> | <b>15 puntos</b> |
| Entre el 1% y el 20% del presupuesto               | 2,5 puntos       |
| Entre el 21% y el 40% del presupuesto              | 5 puntos         |
| Entre el 41% y el 60% del presupuesto              | 7,5 puntos       |
| Más del 60% del presupuesto                        | 15 puntos        |

**C. Tratamiento de la diversidad: 22 puntos**

|                                                                                                                                                                                                                  | Puntos          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Promoción de la igualdad y participación de mujeres</b>                                                                                                                                                       | <b>6 puntos</b> |
| — Por la realización de actividades concretas para potenciar e impulsar la participación femenina en el programa. Deben aparecer definidas en el proyecto. Ej: Utilización del lenguaje e imagen no sexista etc. | 4 puntos        |



|                                                                                                                                                                                                               | Puntos           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| — Presencia de mujeres en la junta directiva.                                                                                                                                                                 | 2 puntos         |
| <b>Por contemplar acciones para la integración de las personas con discapacidad . Deben aparecer definidas en el proyecto.</b>                                                                                | <b>2 puntos</b>  |
| <b>Por contemplar acciones para la integración de la inmigración. Deben aparecer definidas en el proyecto. Ej: Incluir criterios de interculturalidad en la imagen o en la difusión de las actividades...</b> | <b>2 puntos</b>  |
| <b>Por implicación en la normalización lingüística (oral y escrita)</b>                                                                                                                                       | <b>12 puntos</b> |
| Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades                                                                                                                                    | 6 puntos         |
| Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades                                                                                                                                                 | 12 puntos        |

**D. Otros: 15 puntos**

Colaboración con actividades municipales o con aquellas que organicen otras Asociaciones del municipio en colaboración con el Ayuntamiento: 15 puntos

|                                                                      | Puntos           |
|----------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Por colaboración con actividades municipales</b>                  | <b>15 puntos</b> |
| Por cada participación o colaboración (hasta un máximo de 15 puntos) | 3 puntos         |

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

**7. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

**8. Subcontratación con terceros**

En los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

**ANEXO  
EDUCACIÓN****ÁREA DE POLÍTICA CULTURAL Y EUSKERA  
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:  
COMISIÓN INFORMATIVA CULTURA, EDUCACIÓN, Y EUSKERA**

|                         |                                                          |
|-------------------------|----------------------------------------------------------|
| Línea de Subvención     | ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN                             |
| Concepto Subvencionable | *PROMOCIÓN BIBLIOTECAS ESCOLARES o<br>*PATIOS INCLUSIVOS |
| Partida Presupuestaria  | 71.3241.48199                                            |
| Partida Descripción     | T.C. A ISFL COLEGIOS PÚBLICOS                            |
| Importe                 | 3.235,00                                                 |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                                 |

**1. Objetivo****Opción 1.— *Promoción bibliotecas escolares***

Fomento de la lectura en las Bibliotecas escolares.

**Opción 2.— *Patios inclusivos***

Promover el desarrollo de proyectos participativos encaminados a dinamizar y/o transformar los patios escolares en espacios inclusivos para el aprendizaje, el juego y el movimiento, además de para la construcción de relaciones y experiencias de calidad, tanto en el horario lectivo como fuera de él, basadas en la igualdad y el respeto a la diversidad (cultural, étnica, etaria, sexual, funcional, etc.) y adaptados a las necesidades e intereses del alumnado y sus familias.

**2. Dirigido a**

AMPAS de los Centros de enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio, o centros y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri, esto es únicamente podrá solicitarse por el centro escolar en los supuestos en los que no solicite el AMPA.

**3. Actividad subvencionable**

Se debe elegir una de las 2 actividades a subvencionar, dado que son incompatibles entre sí.

***Opción 1***

Ayudas económicas destinadas a sufragar la compra de libros, libros digitales y DVDs, así como suscripción a revistas, en cualquiera de los idiomas impartidos en el centro.

***Opción 2***

Ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de proyectos encaminados a dinamizar y/o transformar los patios escolares en espacios inclusivos para el aprendizaje, el juego y el movimiento.

**4. Documentación específica**

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Propuesta de actividades (Jarduerak\_Actividades.doc).
- Presupuesto (Aurrekontua\_Presupuesto.xls).
- Informe previo de la Dirección del centro aprobando las actividades a subvencionar.

**5. Plazo de presentación**

El que aparece en la convocatoria.

**6. Criterios valoración****6.1. Esfuerzo financiero: 20 puntos**

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta:

|                                                    | Puntos           |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Solvencia (Recursos económicos conseguidos)</b> | <b>20 puntos</b> |
| Entre el 1% y el 20% del presupuesto               | 5 puntos         |
| Entre el 21% y el 40% del presupuesto              | 10 puntos        |
| Entre el 41% y el 60% del presupuesto              | 15 puntos        |
| Más del 60% del presupuesto                        | 20 puntos        |

**6.2. Adecuación presupuesto del año anterior al proyecto presentado: 30 puntos**

Se valorarán los objetivos previstos a alcanzar con la ejecución efectiva del programa en ejercicios anteriores.

| Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la subvención del año anterior |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Más del 95% sin justificar                                                                                                                        | 20 puntos |
| Más del 60% y menos del 95% sin justificar                                                                                                        | 22 puntos |
| Más del 30% y menos del 60% sin justificar                                                                                                        | 25 puntos |
| Más del 8% y menos del 30% sin justificar                                                                                                         | 28 puntos |
| ≤8% sin justificar                                                                                                                                | 30 puntos |

**6.3. Organización del programa: 25 puntos**

|                                                                    | Puntos           |
|--------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Organización del programa</b>                                   | <b>25 puntos</b> |
| Población objetivo. N.º de alumnos del centro.                     | 10 puntos        |
| Hasta 300 alumnos                                                  | 8 puntos         |
| Entre 300 alumnos y hasta 400                                      | 9 puntos         |
| Más de 400 alumnos                                                 | 10 puntos        |
| N.º de personas receptoras o usuarias.                             | 7 puntos         |
| Hasta el 10% de los alumnos del centro                             | 5 puntos         |
| Más del 10% y menos del 25% de los alumnos del centro              | 6 puntos         |
| 25% o más de los alumnos de los alumnos del centro                 | 7 puntos         |
| N.º de personas que participan en la organización de la actividad. | 8 puntos         |
| Hasta 3 personas                                                   | 6 puntos         |
| Más de 3 personas                                                  | 8 puntos         |

**6.4. Entidad: 25 puntos**

|                                       | Puntos           |
|---------------------------------------|------------------|
| <b>Número de socios de la entidad</b> | <b>25 puntos</b> |
| De 0 a 100                            | 15 puntos        |
| De 101 a 200                          | 20 puntos        |
| Más de 200                            | 25 puntos        |

\* En caso de que la subvención no sea solicitada por el AMPA, estos puntos se valorarán en función del número de personas que participan en la organización de la actividad.

**7. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

**8. Subcontratación con terceros**

En los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.



|                         |                                   |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Línea de Subvención     | ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN      |
| Concepto Subvencionable | ACTIVIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR |
| Partida Presupuestaria  | 71.3241.48199                     |
| Partida Descripción     | T.C. A ISFL COLEGIOS PÚBLICOS     |
| Importe                 | 3.235,00                          |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA          |

### 1. Objetivo

Promover la participación en actividades de carácter cultural, deportivo y social de los alumnos de los centros escolares del municipio de Basauri.

### 2. Dirigido a

Centros de enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio o asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros escolares y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri.

### 3. Actividad subvencionable

Ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de transporte derivados de la participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento y sus OOAA.

En relación con los cursos de natación organizados por Basauri Kirolak, dirigidos al alumnado de Educación Primaria, únicamente se considerarán los gastos derivados del transporte de un curso por centro escolar.

### 4. Documentación específica

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Propuesta de actividades (Jarduerak\_Actividades.doc).
- Presupuesto (Aurrekontua\_Presupuesto.xls).
- Informe previo de la Dirección del centro aprobando las actividades a subvencionar.
- Solicitud de subvención presentada en Gobierno Vasco y notificación de la resolución en el caso de estar resuelta, en su caso.

### 5. Plazo de presentación

El que aparece en la convocatoria.

### 6. Criterios valoración y cantidad máxima a solicitar

La cantidad máxima a solicitar en esta línea es de 1.000 euros.

#### 6.1. Esfuerzo financiero: 20 puntos

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta.

|                                                    | Puntos           |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Solvencia (Recursos económicos conseguidos)</b> | <b>20 puntos</b> |
| Entre el 1% y el 20% del presupuesto               | 5 puntos         |
| Entre el 21% y el 40% del presupuesto              | 10 puntos        |
| Entre el 41% y el 60% del presupuesto              | 15 puntos        |
| Más del 60% del presupuesto                        | 20 puntos        |

**6.2. Adecuación presupuesto del año anterior al proyecto presentado: 30 puntos**

Se valorará la continuidad del programa.

| Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la subvención del año anterior |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Más del 95% sin justificar                                                                                                                        | 20 puntos |
| Más del 60% y menos del 95% sin justificar                                                                                                        | 22 puntos |
| Más del 30% y menos del 60% sin justificar                                                                                                        | 25 puntos |
| Más del 8% y menos del 30% sin justificar                                                                                                         | 28 puntos |
| ≤8% sin justificar                                                                                                                                | 30 puntos |

**6.3. Organización del programa: 25 puntos**

|                                                       | Puntos           |
|-------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Organización del programa</b>                      | <b>25 puntos</b> |
| N.º de alumnos del centro.                            | 10 puntos        |
| Hasta 300 alumnos                                     | 8 puntos         |
| Entre 300 alumnos y hasta 400                         | 9 puntos         |
| Más de 400 alumnos                                    | 10 puntos        |
| N.º de alumnos usuarios del transporte o patios       | 7 puntos         |
| Hasta el 10% de los alumnos del centro                | 5 puntos         |
| Más del 10% y menos del 25% de los alumnos del centro | 6 puntos         |
| 25% o más de los alumnos de los alumnos del centro    | 7 puntos         |
| N.º de personas que participan en la organización     | 8 puntos         |
| Hasta 3 personas                                      | 6 puntos         |
| Más de 3 personas                                     | 8 puntos         |

**6.4. Entidad. Número de socios: 25 puntos**

|              | Puntos    |
|--------------|-----------|
| De 0 a 100   | 15 puntos |
| De 101 a 200 | 20 puntos |
| Más de 200   | 25 puntos |

\* En caso de que la subvención no sea solicitada por el AMPA, estos puntos se valorarán en función del número de personas que participan en la organización de la actividad.

**7. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

**8. Subcontratación con terceros**

En los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.



|                         |                                |
|-------------------------|--------------------------------|
| Línea de Subvención     | ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN   |
| Concepto Subvencionable | ACTIVIDADES DE DEPORTE ESCOLAR |
| Partida Presupuestaria  | 71.3241.48199                  |
| Partida Descripción     | T.C. A ISFL COLEGIOS PÚBLICOS  |
| Importe                 | 8.934,77                       |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA       |

### 1. Objetivo

Promover el deporte escolar en los centros escolares del municipio de Basauri.

### 2. Dirigido a

Centros de enseñanza de Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio o las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros escolares y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri, que cuenten con equipos que practiquen Deporte Escolar, según la catalogación de deporte escolar de la Diputación Foral de Bizkaia.

#### Exclusiones

Centros escolares, Asociaciones y cualquier otra que su actividad no esté centrada en la realización de actividades para escolares.

Actividades que se lleven a cabo fuera del centro escolar en su mayoría y que no tengan continuidad a lo largo del curso escolar.

### 3. Actividad subvencionable

Programas que promuevan la organización de equipos para la práctica del deporte, en horario extraescolar y dentro del centro educativo. Asimismo se valorará la participación y asistencia a ligas y competiciones dirigidas a escolares de primaria y secundaria.

#### Exclusiones

- Programas que promuevan actividades en el ocio y tiempo libre dirigidas a infancia y juventud que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
- Las reformas u obras de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas.
- Aquellos equipos cuya denominación no sea exclusivamente la del propio centro escolar.

### 4. Documentación específica

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Propuesta de actividades (Jarduerak\_Actividades.doc).
- Presupuesto (Aurrekontua\_Presupuesto.xls).
- Informe previo de la Dirección del centro aprobando las actividades a subvencionar.
- Fichas de deporte escolar en el supuesto de participación en competición.

### 5. Plazo de presentación

El que aparece en la convocatoria.

### 6. Criterios valoración

#### 6.1. Contenido del programa: 20 puntos

##### A. Adecuación presupuesto del año anterior al proyecto presentado: 10 puntos

Se valorará la adecuación de las actuaciones y resultados previstos a los objetivos que persigue la actividad o programa según el proyecto.



| Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la subvención del año anterior |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Más del 95% sin justificar                                                                                                                        | 0 puntos  |
| Más del 60% y menos del 95% sin justificar                                                                                                        | 2 puntos  |
| Más del 30% y menos del 60% sin justificar                                                                                                        | 5 puntos  |
| Más del 8% y menos del 30% sin justificar                                                                                                         | 8 puntos  |
| ≤8% sin justificar                                                                                                                                | 10 puntos |

**B. Actividad: 10 puntos**

|                                                     | Puntos           |
|-----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Organización de programas de deporte</b>         | <b>10 puntos</b> |
| Por la organización de un programa deportivo        | 5 puntos         |
| Por la organización de más de un programa deportivo | 10 puntos        |

**6.2. Esfuerzo financiero 20 puntos**

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta:

|                                                    | Puntos           |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Solvencia (Recursos económicos conseguidos)</b> | <b>20 puntos</b> |
| Entre el 1% y el 20% del presupuesto               | 5 puntos         |
| Entre el 21% y el 40% del presupuesto              | 10 puntos        |
| Entre el 41% y el 60% del presupuesto              | 15 puntos        |
| Más del 60% del presupuesto                        | 20 puntos        |

**6.3. Estabilidad del programa: 5 puntos**

Se valorará la continuidad del programa.

**6.4. Tratamiento de la diversidad: 12 puntos**

|                                                                                                                                                                                                                       | Puntos          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Contempla la normalización lingüística</b>                                                                                                                                                                         | <b>6 puntos</b> |
| Todas las actividades se desarrollan en euskera.                                                                                                                                                                      | 6 puntos        |
| <b>Por la realización de actividades concretas para potenciar e impulsar la participación femenina en el programa. Deben aparecer definidas en el proyecto. Ej: Utilización del lenguaje e imagen no sexista etc.</b> | <b>2 puntos</b> |
| <b>Por contemplar acciones para la integración de la inmigración. Deben aparecer definidas en el proyecto. Ej: Incluir criterios de interculturalidad en la imagen o en la difusión de las actividades...</b>         | <b>2 puntos</b> |
| <b>Por acciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad.</b>                                                                                                                                                   | <b>2 puntos</b> |

**6.5. Organización del programa: 28 puntos**

|                                                                                        | Puntos           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Organización del programa</b>                                                       | <b>28 puntos</b> |
| <b>N.º de alumnos del centro.</b>                                                      | <b>5 puntos</b>  |
| Hasta 300 alumnos                                                                      | 3 puntos         |
| Entre 300 alumnos y hasta 400                                                          | 4 puntos         |
| Más de 400 alumnos                                                                     | 5 puntos         |
| <b>N.º de personas participantes en el programa.</b>                                   | <b>9 puntos</b>  |
| Hasta el 10% de los alumnos del centro                                                 | 5 puntos         |
| Más del 10% y menos del 25% de los alumnos del centro                                  | 7 puntos         |
| 25% o más de los alumnos de los alumnos del centro                                     | 9 puntos         |
| <b>N.º de personas participantes en la organización e impartición de la actividad.</b> | <b>9 puntos</b>  |
| Hasta 3 personas                                                                       | 6 puntos         |
| Más de 3 personas                                                                      | 9 puntos         |
| <b>Por competir en Liga de deporte escolar de Diputación</b>                           | <b>5 puntos</b>  |

**6.6. Entidad. Número de socios. 15 puntos**

|              | Puntos    |
|--------------|-----------|
| De 0 a 100   | 5 puntos  |
| De 101 a 200 | 10 puntos |
| Más de 200   | 15 puntos |

\* En caso de que la subvención no sea solicitada por el AMPA, estos puntos se valorarán en función del número de personas que participan en la organización de la actividad.

**7. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

**8. Subcontratación con terceros**

En los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.



|                         |                                                                                 |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Línea de Subvención     | ACTIVIDADES ÁMBITO EDUCACIÓN                                                    |
| Concepto Subvencionable | ACTIVIDADES REALIZADAS POR AMPAS, CENTROS ESCOLARES Y COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA |
| Partida Presupuestaria  | 71 3241 48177                                                                   |
| Partida Descripción     | T.C. A ISFL COLEGIOS PÚBLICOS                                                   |
| Importe                 | 21.136,50 €                                                                     |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                                                        |

### 1. Objetivo

Promover y facilitar actuaciones que propicien la participación de las madres y los padres del alumnado en la escuela y apoyar las iniciativas educativas de éstos que vengan a mejorar la calidad de la educación en los Centros Escolares del Municipio de Basauri.

### 2. Dirigido a

Centros de enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio o las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros escolares y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri, que realicen actividades extraescolares en general (Teatro, Corales, Actividades Culturales varias...) dentro del término municipal.

#### Exclusiones

Asociaciones y cualquier otra Entidad que su actividad no esté centrada en la realización de actividades para escolares.

### 3. Actividad subvencionable

Programas que promuevan el tiempo libre educativo y que sean activas en la realización de programas de ocio y tiempo libre educativo dirigidos a infancia y juventud; así como sesiones, charlas o talleres dirigidos a padres, madres y/o alumnos/as impartidos en el centro escolar, siempre que tengan relación con el proyecto educativo y se consideren de utilidad por la Comunidad Educativa del centro de enseñanza. En este sentido, se requerirá certificado/ declaración responsable de la dirección del centro indicando que dichas sesiones, charlas o talleres son adecuados y de interés educativo.

#### Exclusiones

- Programas que promuevan actividades en el ocio y tiempo libre dirigidas a infancia y juventud que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
- Actividades que a continuación se detallan:
  - Los viajes de estudios, excursiones o salidas didácticas.
  - Las actividades relacionadas con festividades del calendario escolar, días de efemérides, fiestas de fin de curso, etc.
  - Las actividades deportivas.
  - Las reformas u obras de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas.
  - La contratación de personal para la realización de actividades dentro o fuera del horario escolar.

### 4. Documentación específica

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Propuesta de actividades (Jarduerak\_Actividades.doc).
- Presupuesto (Aurrekontua\_Presupuesto.xls).
- Informe previo de la Dirección del centro Escolar aprobando las actividades a subvencionar.

**5. Plazo de presentación**

El que aparece en la convocatoria.

**6. Criterios valoración****6.1. Contenido del programa. 20 puntos****A. Adecuación presupuesto del año anterior al proyecto presentado: 10 puntos**

Se valorará la adecuación de las actuaciones y resultados previstos a los objetivos que persigue la actividad o programa según el proyecto.

| Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la subvención del año anterior |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Más del 95% sin justificar                                                                                                                        | 0 puntos  |
| Más del 60% y menos del 95% sin justificar                                                                                                        | 2 puntos  |
| Más del 30% y menos del 60% sin justificar                                                                                                        | 5 puntos  |
| Más del 8% y menos del 30% sin justificar                                                                                                         | 8 puntos  |
| ≤8% sin justificar                                                                                                                                | 10 puntos |

**B. Actividades: 10 puntos**

|                                            | Puntos           |
|--------------------------------------------|------------------|
| <b>Número de actividades a desarrollar</b> | <b>10 puntos</b> |
| 1 ACTIVIDAD                                | 4 puntos         |
| 2 ACTIVIDADES                              | 8 puntos         |
| MÁS DE 2 ACTIVIDADES                       | 10 puntos        |

**6.2. Esfuerzo financiero: 20 puntos**

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre el gasto presupuestado y el importe de la subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o de la actividad propuesta:

|                                                    | Puntos           |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Solvencia (Recursos económicos conseguidos)</b> | <b>20 puntos</b> |
| Entre el 1% y el 20% del presupuesto               | 5 puntos         |
| Entre el 21% y el 40% del presupuesto              | 10 puntos        |
| Entre el 41% y el 60% del presupuesto              | 15 puntos        |
| Más del 60% del presupuesto                        | 20 puntos        |

**6.3. Estabilidad del programa: 5 puntos**

Se valorará la duración y continuidad de la actividad durante el curso escolar de forma sostenida en los últimos años.

**6.4. Tratamiento de la diversidad: 12 puntos**

|                                                  | Puntos           |
|--------------------------------------------------|------------------|
| <b>Tratamiento de la diversidad</b>              | <b>12 puntos</b> |
| Todas las actividades se desarrollan en euskera. | 6 puntos         |



|                                                                                                                                                                                                      | Puntos   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Debe aparecer definido en el proyecto. Ej: Utilización del lenguaje e imagen no sexista etc.                        | 2 puntos |
| Fomento de la interculturalidad en las actividades desarrolladas. Debe venir definido en el proyecto. Ej: Incluir criterios de interculturalidad en la imagen o en la difusión de las actividades... | 2 puntos |
| Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad.                                                                                                                                          | 2 puntos |

**6.5. Organización del programa y participación en programas municipales: 28 puntos**

|                                                                                            | Puntos          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>N.º de alumnos del centro.</b>                                                          | <b>5 puntos</b> |
| Hasta 300 alumnos                                                                          | 3 puntos        |
| Entre 300 y hasta 400 alumnos                                                              | 4 puntos        |
| Más de 400 alumnos                                                                         | 5 puntos        |
| <b>Porcentaje de participantes en las actividades respecto al número total de alumnos.</b> | <b>9 puntos</b> |
| Hasta el 10% de los alumnos                                                                | 3 puntos        |
| Más del 10% y menos del 25%                                                                | 6 puntos        |
| Más del 25%                                                                                | 9 puntos        |
| <b>N.º de personas participantes en la organización e impartición de la actividad.</b>     | <b>5 puntos</b> |
| Hasta 3 personas                                                                           | 3 puntos        |
| Más de 3 personas                                                                          | 5 puntos        |
| <b>Participación en programas municipales.</b>                                             | <b>9 puntos</b> |
| — Otros. (Puntos por actividad hasta 9 en total como máximo)                               | 3 puntos        |

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

**6.6. Entidad: 15 puntos**

|                                     | Puntos           |
|-------------------------------------|------------------|
| <b>Número de personas asociadas</b> | <b>15 puntos</b> |
| De 0 a 100                          | 5 puntos         |
| De 101 a 200                        | 10 puntos        |
| Más de 200                          | 15 puntos        |

\* En caso de que la subvención no sea solicitada por el AMPA, estos puntos se valorarán en función del número de personas que participan en la organización de la actividad.

**7. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

**8. Subcontratación con terceros**

En los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

**ANEXO  
DEPORTES**

ÁREA DE POLÍTICA CULTURAL Y EUSKERA

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:  
COMISIÓN INFORMATIVA JUVENTUD, FIESTAS Y DEPORTES**

|                         |                                                                     |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Línea de Subvención     | ACTIVIDADES DEPORTIVAS                                              |
| Concepto Subvencionable | REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER ESTABLE Y/O EN COMPETICIONES |
| Partida Presupuestaria  | 93.3411.48199                                                       |
| Partida Descripción     | T.C. A I.S.F.L DEPORTE                                              |
| Importe                 | 270.000,00 €                                                        |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                                            |

**1. Objetivo**

Facilitar las actividades deportivas estables y/o competiciones de carácter anual de las Asociaciones y Clubs Deportivos, fomentando el asociacionismo para desarrollar actividades deportivas que complementen las realizadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Basauri.

Financiar gastos del programa anual de actividades deportivas de las Asociaciones y Clubs Deportivos para dar viabilidad al sostenimiento equilibrado de dichas entidades.

**2. Dirigido a**

Asociaciones, Clubs Deportivos o entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Basauri, o que desarrollen actividades/programas que tienen como destinatarias personas residentes en el mismo, tal y como se recoge en el Apartado 3.3. de las bases generales.

*Exclusiones*

Centros escolares, Asociaciones y cualquier otra cuya actividad no esté centrada en el ámbito deportivo.

**3. Actividad subvencionable**

Participación en actividades de carácter estable y/o en competiciones de carácter anual.

*Exclusiones*

- Programas que promuevan actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
- Programas que sean objeto de convocatorias específicas de subvención por parte de otras administraciones públicas.
- Alquileres, excepto los que se refieran a instalaciones municipales necesarias para el desarrollo de la actividad.

**4. Gastos subvencionables**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones.



- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club, entrenadores / monitores.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Gastos de material deportivo y equipamiento deportivo, específico de la actividad.
- Trofeos, premios y otros gastos derivados de la organización de los eventos deportivos.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Sólo se admitirá una factura en concepto de comidas, cenas o celebraciones gastronómicas como las realizadas en clausuras de temporada o eventos deportivos o trofeos, y solo para los participantes en la actividad y con un máximo de 20€/persona.
- Nóminas y Seguridad Social de personal de la asociación relacionado directamente con el proyecto.
- Kilometraje con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas: se calculará en función del número de participantes. Dicho número corresponderá al número de participantes efectivamente inscritos en las actas oficiales de la competición, incluyendo en su caso entrenadores/as, delegados/as y/o auxiliares oficialmente admitidos en acta. Dichas actas deberán entregarse junto con el impreso de justificación de gastos de desplazamiento relleno proporcionado por el Ayuntamiento, sin necesidad de adjuntar tickets de gasolina. Igualmente, para su cotejo, deberá proporcionarse calendario oficial de las competiciones o torneo. En relación a los gastos de desplazamiento en vehículos particulares a partidos, campeonatos o torneos se aplicará un valor de 0,29 euros/km/vehículo, ocupado por un mínimo de 4 participantes, y se tomará como origen el domicilio social de la entidad.

Serán subvencionables los gastos de peajes, debiéndose adjuntar ticket justificante.

No será subvencionable el gasto en parkings.

En caso de desplazamiento en avión/tren/autobús, se deberá adjuntar factura correspondiente.

Para los costes indirectamente relacionados con la actividad (facturas de teléfonos móviles, suministros o gastos de asesoramiento, entre otros), salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. El importe de estos costes será, como máximo, el 8% costes directos del programa subvencionado.

## **5. Gastos excluidos**

En ningún caso serán subvencionables, entre otros que no estén relacionados directamente con la actividad, los siguientes gastos:

- Honorarios y primas no recogidas en nómina abonadas a deportistas del Club.
- La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión o de amortización.
- Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros.
- Multas y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

**6. Documentación específica**

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en el artículo 5.1. de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones Municipales:

- Propuesta de Actividades (Jarduerak\_Actividades.doc).
- Presupuesto (Aurrekontua\_Presupuesto.xls).
- Listado de federados compulsado por la federación, o de fichas deportivas en su caso; que deberá incluir nombres y apellidos o DNI, si se quiere optar a los puntos a obtener por porcentaje de federados abonados al Organismo Autónomo Basauri Kirolak. Además, en ese caso, se deberá indicar qué personas están abonadas, para su posterior comprobación.
- Certificado de personas integrantes de la Junta Directiva, en caso de optar a los puntos por tratamiento de la diversidad (punto 6.C).
- Titulación de los monitores deportivos y entrenadores en su caso.

**7. Plazos de presentación**

El que aparezca en la convocatoria.

**8. Criterios de valoración****A. Criterios correspondientes a la entidad: 150 puntos**

|                                                                   | Puntos                |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>Por licencias federadas y fichas o carnets deporte escolar</b> | <b>Máximo 45</b>      |
| — De 0 a 20 personas                                              | 15                    |
| — De 21 a 50 personas                                             | 30                    |
| — más de 50 personas                                              | 45                    |
| <b>Por participación en Campeonato de Bizkaia</b>                 | <b>5 (Máximo 15)</b>  |
| <b>Por participación en Campeonato de Euskadi</b>                 | <b>10 (Máximo 30)</b> |
| <b>Por participación en Campeonato Estatal / Internacional</b>    | <b>15 (Máximo 45)</b> |
| <b>Por monitor deportivo titulado</b>                             | <b>0,5 (Máximo 5)</b> |
| <b>Por entrenador titulado</b>                                    | <b>1 (Máximo 10)</b>  |

**B. Criterios correspondientes al programa: 90 puntos****1. Impacto en el Municipio: 25 puntos**

|                                                                    | Puntos           |
|--------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>N.º de participantes en el municipio</b>                        | <b>12 puntos</b> |
| 0                                                                  | 0 puntos         |
| De 1 a 200                                                         | 4 puntos         |
| De 201 a 500                                                       | 8 puntos         |
| Más de 500                                                         | 12 puntos        |
| <b>Colectivo y personas al que va destinado (incluido público)</b> | <b>13 puntos</b> |
| De 0 a 50                                                          | 0 puntos         |
| De 51 a 150                                                        | 4 puntos         |
| De 151 a 500                                                       | 8 puntos         |
| Más de 500                                                         | 13 puntos        |



2. Calidad técnica del proyecto y adecuación presupuesto del año anterior al proyecto presentado. 30 puntos

Se valorará la metodología, las formas de evaluación, indicadores, recursos humanos, materiales y publicidad así como los objetivos previstos a alcanzar y la duración del programa.

Las solicitudes deberán alcanzar el umbral mínimo de 5 puntos en este apartado.

| Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la subvención del año anterior |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Más del 95% sin justificar                                                                                                                        | 5 puntos  |
| Más del 60% y menos del 95% sin justificar                                                                                                        | 10 puntos |
| Más del 30% y menos del 60% sin justificar                                                                                                        | 17 puntos |
| Más del 8% y menos del 30% sin justificar                                                                                                         | 25 puntos |
| ≤8% sin justificar                                                                                                                                | 30 puntos |

3. Esfuerzo financiero: 25 puntos

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre gasto presupuestado y el importe de subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta

|                                                    | Puntos           |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Solvencia (Recursos económicos conseguidos)</b> | <b>25 puntos</b> |
| Entre el 1% y el 20% del presupuesto               | 7 puntos         |
| Entre el 21% y el 40% del presupuesto              | 13 puntos        |
| Entre el 41% y el 60% del presupuesto              | 19 puntos        |
| Más del 60% del presupuesto                        | 25 puntos        |

4. Abonados al organismo autónomo Basauri Kirolak: 10 puntos

|                                      | Puntos           |
|--------------------------------------|------------------|
| <b>Porcentaje de abonados al IMD</b> | <b>10 puntos</b> |
| Superior al 5% y hasta el 10%        | 1 punto          |
| Superior al 10% y hasta el 20%       | 2 puntos         |
| Superior al 20% y hasta el 30%       | 3 puntos         |
| Superior al 30% y hasta el 40%       | 4 puntos         |
| Superior al 40% y hasta el 50%       | 5 puntos         |
| Superior al 50% y hasta el 60%       | 6 puntos         |
| Superior al 60% y hasta el 70%       | 7 puntos         |
| Superior al 70% y hasta el 80%       | 8 puntos         |
| Superior al 80% y hasta el 90%       | 9 puntos         |
| Superior al 90%                      | 10 puntos        |

Para el cálculo de dicho porcentaje se deberá presentar junto con el resto de documentación, el listado de federados compulsado por la Federación. A su vez en dicho listado se señalarán las personas abonadas, con nombres y apellidos y DNI, con el fin de que se realice su comprobación posterior por este Departamento.

**C. Tratamiento de la diversidad: 40 puntos**

|                                                                                                                                                                                                               | Puntos           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Por Participante femenina o equipo mixto</b>                                                                                                                                                               | <b>8 puntos</b>  |
| — Paridad o porcentaje superior al 50%                                                                                                                                                                        | 6 puntos         |
| — Presencia de mujeres en la Junta Directiva                                                                                                                                                                  | 2 puntos         |
| <b>Por participante con discapacidad, o contemplar acciones específicas para su integración. Deben aparecer definidas en el proyecto.</b>                                                                     | <b>4 puntos</b>  |
| <b>Por contemplar acciones para la integración de la inmigración. Deben aparecer definidas en el proyecto. Ej: Incluir criterios de interculturalidad en la imagen o en la difusión de las actividades...</b> | <b>4 puntos</b>  |
| <b>Por participante veterano</b>                                                                                                                                                                              | <b>4 puntos</b>  |
| <b>Por implicación en la normalización lingüística<br/>Debe aparecer definida en el proyecto.</b>                                                                                                             | <b>20 puntos</b> |
| Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades                                                                                                                                    | 10 puntos        |
| Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades.                                                                                                                                                | 20 puntos        |

**D. Otros: 15 puntos**

Colaboración con actividades municipales o con aquellas que organicen otras asociaciones del municipio en colaboración con el Ayuntamiento.

|                                                                      | Puntos           |
|----------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Por colaboración con actividades municipales</b>                  | <b>15 puntos</b> |
| Por cada participación o colaboración (hasta un máximo de 15 puntos) | 3 puntos         |

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

**9. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención

**10. Subcontratación con terceros**

En los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.



|                         |                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------|
| Línea de Subvención     | ACTIVIDADES DEPORTIVAS                      |
| Concepto Subvencionable | REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES |
| Partida Presupuestaria  | 93.3411.48188                               |
| Partida Descripción     | T.C. A CAMPAÑAS PROMOCIÓN DEPORTE POPULAR   |
| Importe                 | 110.000,00 €                                |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                    |

### 1. Objetivo

Facilitar las actividades deportivas puntuales de las Asociaciones y Clubs Deportivos, fomentando el deporte para la ciudadanía, así como la constitución de organizaciones y asociaciones deportivas y el voluntariado.

### 2. Dirigido a

Asociaciones, Clubs Deportivos o entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Basauri, o que desarrollen actividades/programas que tienen como destinatarias personas residentes en el mismo, tal y como se recoge en el Apartado 3.3. de las bases generales.

#### *Exclusiones*

Centros escolares, Asociaciones y cualquier otra cuya actividad no esté centrada en el ámbito deportivo, así como aquellas asociaciones que perciban subvención nominativa para la realización, entre otras, de actividades deportivas, esto es, no se podrán percibir dos subvenciones si las actividades están ya previstas en la subvención nominativa.

### 3. Actividad subvencionable

Organización y celebración de eventos deportivos puntuales, exclusivamente cuando su desarrollo principal tenga lugar en el municipio de Basauri.

#### *Exclusiones*

- Programas que promuevan actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
- Programas que sean objeto de convocatorias específicas de subvención por parte de otras administraciones públicas.
- Actividades puntuales realizadas en otros municipios.

### 4. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club, entrenadores / monitores.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Gastos de material deportivo y equipamiento deportivo, específico de la actividad.



- Trofeos, premios y otros gastos derivados de la organización de los eventos deportivos.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Nóminas y Seguridad Social de personal de la asociación relacionado directamente con el proyecto.
- Kilometraje con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas: se calculará en función del número de participantes. Dicho número corresponderá al número de participantes efectivamente inscritos en las actas oficiales de la competición, incluyendo en su caso entrenadores/as, delegados/as y/o auxiliares oficialmente admitidos en acta. Dichas actas deberán entregarse junto con el impreso de justificación de gastos de desplazamiento relleno proporcionado por el Ayuntamiento, sin necesidad de adjuntar tickets de gasolina. Igualmente, para su cotejo, deberá proporcionarse calendario oficial de las competiciones o torneo. En relación a los gastos de desplazamiento en vehículos particulares a partidos, campeonatos o torneos se aplicará un valor de 0,29€/km/vehículo, ocupado por un mínimo de 4 participantes, y se tomará como origen el domicilio social de la entidad.

Serán subvencionables los gastos de peajes, debiéndose adjuntar ticket justificante.

No será subvencionable el gasto en parkings.

En caso de desplazamiento en avión/ tren/ autobús, se deberá adjuntar factura correspondiente.

Para los costes indirectamente relacionados con la actividad (facturas de teléfonos móviles, suministros o gastos de asesoramiento, entre otros), salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. El importe de estos costes será, como máximo, el 8% costes directos del programa subvencionado.

## **5. Gastos excluidos**

En ningún caso serán subvencionables, entre otros que no estén relacionados directamente con la actividad, los siguientes gastos:

- Honorarios y primas no recogidas en nómina abonadas a deportistas del Club.
- La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión o de amortización.
- Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros.
- Multas y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales

## **6. Documentación específica**

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en el artículo 5.1. de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones Municipales:

- Propuesta de Actividades (Jarduerak\_Actividades.doc).
- Presupuesto (Aurrekontua\_Presupuesto.xls).
- Certificado de personas integrantes de la Junta Directiva, en caso de optar a los puntos por tratamiento de la diversidad ( punto 6.C)

## **7. Plazos de presentación**

El que aparezca en la convocatoria.

**8. Criterios de valoración****A. Criterios correspondientes a la entidad: 5 puntos**

— Asociación, Club o Entidad Basauritarra: 5 puntos.

**B. Criterios correspondientes al programa: 65 puntos****1. Impacto en el Municipio: 25 puntos**

|                                                                  | Puntos           |
|------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>N.º de participantes en la actividad</b>                      | <b>12 puntos</b> |
| De 0                                                             | 0 puntos         |
| De 1 a 200                                                       | 4 puntos         |
| De 201 a 500                                                     | 8 puntos         |
| Más de 500                                                       | 12 puntos        |
| <b>Colectivo y personas al que va destinado incluido publico</b> | <b>13 puntos</b> |
| De 0 a 50                                                        | 0 puntos         |
| De 51 a 150                                                      | 4 puntos         |
| De 151 a 500                                                     | 8 puntos         |
| Más de 500                                                       | 13 puntos        |

**2. Calidad técnica del proyecto y adecuación presupuesto del año anterior al proyecto presentado. 15 puntos**

Se valorará la metodología, las formas de evaluación, indicadores, recursos humanos, materiales y publicidad así como los objetivos previstos a alcanzar.

Las solicitudes deberán alcanzar el umbral mínimo de 5 puntos en este apartado.

| Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la subvención del año anterior |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Más del 95% sin justificar                                                                                                                        | 5 puntos  |
| Más del 60% y menos del 95% sin justificar                                                                                                        | 7 puntos  |
| Más del 30% y menos del 60% sin justificar                                                                                                        | 10 puntos |
| Más del 8% y menos del 30% sin justificar                                                                                                         | 13 puntos |
| ≤8% sin justificar                                                                                                                                | 15 puntos |

**3. Esfuerzo financiero: 25 puntos**

Proporción entre gastos totales e ingresos. Se considerará asimismo esfuerzo financiero la diferencia entre gasto presupuestado y el importe de subvención solicitada. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta.

|                                                    | Puntos           |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Solvencia (Recursos económicos conseguidos)</b> | <b>25 Puntos</b> |
| Entre el 1% y el 20% del presupuesto               | 7 puntos         |
| Entre el 21% y el 40% del presupuesto              | 12 puntos        |
| Entre el 41% y el 60% del presupuesto              | 19 puntos        |
| Más del 60% del presupuesto                        | 25 puntos        |

**C. Tratamiento de la diversidad: 25 puntos**

|                                                                                                                                                                                                                  | Puntos           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Por Participante femenina o equipo mixto</b>                                                                                                                                                                  | <b>7 puntos</b>  |
| — Presencia femenina en Junta Directiva                                                                                                                                                                          | 2 puntos         |
| — Por la realización de actividades concretas para potenciar e impulsar la participación femenina en el programa. Deben aparecer definidas en el proyecto. Ej: Utilización del lenguaje e imagen no sexista etc. | 2 puntos         |
| — Paridad o porcentaje superior al 50%                                                                                                                                                                           | 3 puntos         |
| <b>Por participante con discapacidad, o contemplar acciones específicas para su integración. Deben aparecer definidas en el proyecto.</b>                                                                        | <b>3 puntos</b>  |
| <b>Por contemplar acciones para la integración de la inmigración. Deben aparecer definidas en el proyecto. Ej: Incluir criterios de interculturalidad en la imagen o en la difusión de las actividades...</b>    | <b>3 puntos</b>  |
| <b>Por participante veterano</b>                                                                                                                                                                                 | <b>2 puntos</b>  |
| <b>Por implicación en la normalización lingüística. Debe aparecer definida en el proyecto.</b>                                                                                                                   | <b>10 puntos</b> |
| Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de la actividad                                                                                                                                          | 5 puntos         |
| Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de la actividad                                                                                                                                                       | 10 puntos        |

**D. Otros: 15 puntos**

Colaboración con actividades municipales o con aquellas que organicen otras asociaciones del municipio en colaboración con el Ayuntamiento.

|                                                     | Puntos           |
|-----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Por colaboración con actividades municipales</b> | <b>15 puntos</b> |
| Por cada participación o colaboración               | 3 puntos         |

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

**9. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención

**10. Subcontratación con terceros**

En los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

**ANEXO  
CULTURA****ÁREA DE POLÍTICA CULTURAL Y EUSKERA  
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:  
COMISIÓN INFORMATIVA CULTURA, EDUCACIÓN, Y EUSKERA**

|                         |                                          |
|-------------------------|------------------------------------------|
| Línea de Subvención     | ACTIVIDADES CULTURALES                   |
| Concepto Subvencionable | ACTIVIDADES CULTURALES EN GENERAL        |
| Partida Presupuestaria  | 81.3345.48199                            |
| Partida Descripción     | T.C. A ISFL OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES |
| Importe                 | 11.000,00 €                              |
| Importe máximo          | 15.000,00 €                              |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                 |

**1. Objetivo**

Apoyar a las Asociaciones para el fomento de la cultura en general.

**2. Dirigido a**

Grupos o Asociaciones del municipio de Basauri que realicen actividades culturales en general (teatro, certámenes, actividades culturales), en el término municipal de Basauri.

*Exclusiones*

Grupos o Asociaciones de padres y madres, centros escolares, asociaciones de estudiantes y cualquier otra cuya actividad no este centradas en el ámbito cultural.

**3. Actividad subvencionable**

Actividades culturales que formen parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante y que se desarrollen durante el 2023.

*Exclusiones*

- Actividades que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.
- Actividades extra escolares.
- Obras, reformas y gastos de alquiler de los locales en los que se desarrolle la actividad subvencionada.

**4. Documentación específica**

La Solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en el artículo 5.1. de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones Municipales:

- Propuesta de Actividades (Jarduerak\_Actividades.doc).
- Presupuesto (Aurrekontua\_Presupuesto.xls).
- Certificado de personas asociadas o inscritas y personas integrantes de la Junta Directiva, en caso de optar a los puntos por tratamiento a la diversidad (punto 6.C).

**5. Plazos de presentación**

El que aparezca en la convocatoria.

**6. Criterios de valoración****A. Criterios correspondientes a la entidad: 5 puntos**

- Asociación, club o Entidad inscrita en el Registro de Asociaciones municipal. 5 puntos.

**B. Criterios correspondientes al programa: 60 puntos****1. Interés socio cultural del programa. 30 puntos**

|                                                               | Puntos           |
|---------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Respuesta a las necesidades culturales del municipio</b>   | <b>10 puntos</b> |
| <b>Repercusión de la actividad en la imagen del municipio</b> | <b>8 puntos</b>  |
| <b>Número de personas destinatarias o participantes.</b>      | <b>7 puntos</b>  |
| — De 0 a 49                                                   | 2 puntos         |
| — De 50 a 99                                                  | 4 puntos         |
| — Más de 100                                                  | 7 puntos         |
| <b>Fomento de la cultura vasca</b>                            | <b>5 puntos</b>  |

**2. Calidad técnica del proyecto y adecuación presupuesto del año anterior al proyecto presentado: 15 puntos**

Se valorará los objetivos previstos a alcanzar, el público al que se dirige, las razones que explican la realización del programa y las actividades a desarrollar.

Las solicitudes deberán alcanzar el umbral mínimo de 5 puntos en este apartado.

| Puntuación Máxima en función del porcentaje no justificado, que haya dado lugar a la devolución total o parcial de la subvención del año anterior |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Más del 95% sin justificar                                                                                                                        | 5 puntos  |
| Más del 60% y menos del 95% sin justificar                                                                                                        | 7 puntos  |
| Más del 30% y menos del 60% sin justificar                                                                                                        | 10 puntos |
| Más del 8% y menos del 30% sin justificar                                                                                                         | 13 puntos |
| ≤8% sin justificar                                                                                                                                | 15 puntos |

**3. Esfuerzo financiero. 15 puntos**

Proporción entre los gastos totales e ingresos. Se valorará el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo del programa o actividad propuesta.

|                                                    | Puntos           |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Solvencia (recursos económicos conseguidos)</b> | <b>15 puntos</b> |
| Entre el 1% y el 20% del presupuesto               | 2,5 puntos       |
| Entre el 21% y el 40% del presupuesto              | 5 puntos         |
| Entre el 41% y el 60% del presupuesto              | 7,5 puntos       |
| Más del 60% del presupuesto                        | 15 puntos        |

**C. Tratamiento de la diversidad: 20 puntos**

|                                                                                                                                                                                                               | Puntos           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Promoción de la igualdad y participación de mujeres</b>                                                                                                                                                    | <b>6 puntos</b>  |
| — Por la realización de acciones concretas para potenciar e impulsar la participación femenina. Deben aparecer definidas en el proyecto. Ej: Utilización del lenguaje e imagen no sexista etc.                | 4 puntos         |
| — Presencia de mujeres en la junta directiva                                                                                                                                                                  | 2 puntos         |
| <b>Por contemplar acciones para la integración de las personas con discapacidad. Deben aparecer definidas en el proyecto.</b>                                                                                 | <b>2 puntos</b>  |
| <b>Por contemplar acciones para la integración de la inmigración. Deben aparecer definidas en el proyecto. Ej: Incluir criterios de interculturalidad en la imagen o en la difusión de las actividades...</b> | <b>2 puntos</b>  |
| <b>Por implicación en la normalización lingüística (oral y escrita)</b>                                                                                                                                       | <b>10 puntos</b> |
| Uso paritario o preferente del euskera en el desarrollo de las actividades                                                                                                                                    | 5 puntos         |
| Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades                                                                                                                                                 | 10 puntos        |

**D. Otros: 15 puntos**

Colaboración con actividades municipales o con aquellas que organicen otras Asociaciones del municipio en colaboración con el Ayuntamiento: 15 puntos.

|                                                 | Puntos           |
|-------------------------------------------------|------------------|
| <b>Colaboración con actividades municipales</b> | <b>15 puntos</b> |
| Por cada participación o colaboración           | 3 puntos         |

Las colaboraciones deberán aparecer relacionadas en el proyecto y sólo se valorará la participación y/o propuesta de colaboración en actividades para las que no hayan recibido subvención específica.

El Departamento podrá, en todo caso, contrastar la veracidad de las colaboraciones declaradas.

**7. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención

**8. Subcontratación con terceros**

En los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

**9. Importe máximo**

En esta línea de subvención, el importe máximo a repartir será de 15.000 euros.

**ANEXO  
EUSKERA**

|                         |                                                       |
|-------------------------|-------------------------------------------------------|
| Línea de subvención     | FOMENTO DEL USO DEL EUSKARA                           |
| Concepto subvencionable | FOMENTO USO DEL EUSKARA EN ASOCIACIONES               |
| Partida presupuestaria  | 82 3351 48166                                         |
| Descripción partida     | T. corr. a asociaciones. PROMOCION SOCIAL DEL EUSKARA |
| Importe                 | 1.000 €                                               |
| Régimen de concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                              |

El Plan de Acción para la promoción del Euskara del Ayuntamiento de Basauri es un plan estratégico cuyo objetivo principal es intensificar las acciones a favor del euskara. Dicho plan recoge, entre otras, las siguientes acciones del ámbito del ocio, deporte y cultura: «Colaborar para que la papelería emanada de los grupos de ocio y dirigida a los/as vecinos/as esté en un euskara de calidad: subvenciones, asesoría lingüística...», «Ofrecer recursos técnicos para que la papelería emanada de los clubes deportivos y dirigida a los/as vecinos/as esté en un euskara de calidad: subvenciones, asesoría lingüística...», «Ofrecer recursos técnicos a las asociaciones culturales para que la papelería que produzcan dirigida a los/as vecinos/as esté en un euskara de calidad: subvenciones, asesoría lingüística...».

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri, a través de la Sección de Euskara y Cultura, establece estas bases reguladoras para ayudar a las asociaciones de Basauri.

**1. Objetivo**

Promocionar y potenciar el uso del euskara en la imagen pública de las asociaciones de Basauri.

**2. Dirigido a**

Asociaciones y grupos sin ánimo de lucro de Basauri inscritos/as en el Registro Municipal de Asociaciones.

**3. Actividad subvencionable**

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Rótulos publicitarios, toldos o lonas...
- Imagen corporativa y papelería: sobres, hojas, sellos y tarjetas, pancartas, carnets de socio/a y similares.
- Realizar las webs también en euskara.
- Programas informáticos que contribuyan en la normalización del uso del euskara.

Sólo se podrá subvencionar una actividad por apartado en el mismo periodo de presentación de solicitudes. Por ejemplo, si se solicita subvención por realización de tarjetas en el primer periodo, no se podrá solicitar subvención por otra actividad u objeto perteneciente a «Imagen corporativa» en el primer periodo.

El texto deberá estar redactado en euskara o en euskara y castellano. Si se trata de un texto bilingüe, se dará prioridad al texto en euskara en lo que se refiere al tamaño o al orden del texto.

No se consideraran válidas las solicitudes que incorporen textos mal escritos o con errores gramaticales. Con el objeto de garantizar que dichos textos sean correctos sería conveniente que el Departamento de Euskara supervisara el material subvencionable antes de su fabricación y, para ello, el Ayuntamiento de Basauri dispone de un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción (euskara@basauri.eus, 944 666 312).

*Exclusiones*

- Aquellos rótulos, páginas web o elementos de imagen corporativa que indiquen un nombre propio, topónimo o apellidos.

**4. Documentación específica a presentar**

Presentación del formulario de solicitud acompañada de:

- La documentación requerida en el artículo 5.1. de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones Municipales.
- Factura original del trabajo realizado, cuya fecha debe coincidir con las fechas de los plazos de las convocatorias.
- Un ejemplar antiguo del elemento modificado y otro del nuevo; en el caso de elementos nuevos, un ejemplar de los mismos. Cuando sea imposible presentar dichos elementos, deberán presentarse fotografías de los mismos.
- CIF/NIF.
- Ficha tercero sellada por el Banco.
- Declaración responsable de estar al día de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Basauri.

**5. Plazo de presentación**

Los que aparezcan en las convocatorias.

**6. Criterios de valoración****A) Rotulación**

- Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 350 euros.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo por periodo de 240 euros.

**B) Imagen corporativa, documentos de utilización externa: folletos, impresos, tarjetas, etc.**

- Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 400 euros.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo por periodo de 250 euros.

**C) Páginas web**

- Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 500 euros.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo, por periodo, de 360 euros.

**D) Programas informáticos para ayudar a la normalización el uso del euskara en la empresa:**

- Se subvencionará el 50% de cada programa informático, con un máximo por periodo de 250 euros.

**7. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y, en especial, la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

**8. Subcontratación con terceros**

Hasta el máximo legal previsto en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

**9. Importe máximo**

En esta línea de subvenciones el importe máximo será de 1.000,00 euros y se repartirá en dos periodos:

1. periodo: 500,00 euros.
2. periodo: 500,00 euros.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Asimismo, cuando la partida de alguno de los dos periodos se hubiera agotado, la solicitud quedará pendiente de abono en el siguiente periodo sin necesidad de que se presente nueva solicitud y si fuera correspondiente al 2.º periodo quedaría pendiente de abono en el siguiente ejercicio presupuestario.

Teniendo en cuenta que los requisitos para los beneficiarios/as de la subvención no se han modificado sustancialmente de un ejercicio a otro dentro de esta convocatoria serán incluidas las reclamaciones recibidas y estimadas por la comisión calificadora, en este caso la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera sobre las subvenciones otorgadas y/o denegadas en la misma línea de subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio anterior.



|                         |                                              |
|-------------------------|----------------------------------------------|
| Línea de subvención     | FOMENTO USO EUSKARA                          |
| Concepto Subvencionable | REALIZACIÓN DE CURSOS DE EUSKARA             |
| Partida presupuestaria  | 82 3351 48099                                |
| Descripción partida     | T. corr. a familias PROM. SOCIAL DEL EUSKARA |
| Importe                 | 35.000,00 €                                  |
| Régimen de concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                     |

El Plan de Acción para la promoción del Euskera del Ayuntamiento de Basauri, plan estratégico cuyo objetivo general es la intensificación de acciones a favor del euskara para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial, recoge entre otras acciones la siguiente en el ámbito de la euskaldunización y alfabetización: «Ofrecer subvenciones para estudiar euskara, supeditadas al cumplimiento de determinados requisitos: acudir a clase o autoaprendizaje», «conceder subvenciones para acudir a cursos de verano de euskara o participar en otro tipo de jornadas o encuentros en euskara...».

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri, a través de la Sección de Euskara y Cultura, establece las bases reguladoras para ayudar a los vecinos y vecinas de Basauri en su proceso de euskaldunización y alfabetización.

#### 1. Objetivo

Fomentar la euskaldunización y alfabetización de los/as vecinos/as de Basauri.

#### 2. Dirigido a

Personas empadronadas en el municipio mayores de 16 años.

#### 3. Actividad subvencionable

Durante el curso 2022/2023:

- Realización de cursos homologados por HABE de euskaldunización o alfabetización, en euskaltegis homologados por HABE.

#### Exclusiones

Personas que realicen su preparación en el Euskaltegi Municipal de Basauri y Escuelas Oficiales de Idiomas.

En el verano de 2023.

- Realización de cursos organizados por las universidades del País Vasco (Udako Euskal Unibertsitatea, Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad Pública de Navarra, Nafarroako Unibertsitatea, Mondragón Unibertsitatea, Deustuko Unibertsitatea). Serán cursos considerados como tal en la programación de cada una de ellas y realizados íntegramente en euskera.

#### 4. Documentación específica a presentar

Presentación del formulario de solicitud (Eskabidea\_Solicitud.doc), acompañado de los siguientes documentos:

1. Certificado del euskaltegi, que recoja el coste de la matrícula, nivel o niveles adquiridos y, si procede, superados, así como total de horas de asistencia de el/la alumna, número total de horas del curso, haciendo constar, asimismo, el porcentaje de asistencia.
2. Certificado de la Udako Euskal Unibertsitatea, o universidad correspondiente en el que se refleje el coste de la matrícula, el curso realizado, la asistencia y el aprovechamiento.
3. Certificado de situaciones personales, para los casos en que se haya solicitado la valoración de la situación personal y nivel de renta, de acuerdo a lo recogido en el apartado 8 de estas bases.
4. DNI/NIE/Pasaporte.



5. Ficha tercero sellada por el Banco.
6. Declaración responsable de estar al día de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Basauri.

El centro escolar no podrá presentar un certificado común del euskaltegi para todos/as las alumnos/as que soliciten la subvención. Cada alumno/a deberá cumplimentar y presentar los formularios de solicitud con toda la documentación necesaria, a través de los canales oficiales establecidos, de acuerdo Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, artículo 16.4 «Registros».

#### **5. Plazo de presentación**

Los que aparezcan en las convocatorias.

#### **6. Requisitos**

1. Sólo se subvencionarán los cursos homologados por HABE para el aprendizaje del euskera realizados en euskaltegis homologados por HABE.
2. Justificar, como mínimo, el 90% de asistencia durante la duración del curso
3. En caso de realizar cursos de autoaprendizaje, justificar, como mínimo, el equivalente a 3 horas de asistencia semanales durante la duración del curso y, en caso de existir horas de tutoría, justificar la asistencia al 90% de las mismas.
4. Haber superado, como mínimo, uno de los niveles completados o, en su caso, certificar un aprovechamiento mínimo (certificado de el/la profesor/a, con el visto bueno de la dirección del centro).
5. Solicitar, obligatoriamente si se cumplen los requisitos, la subvención de HABE y comunicar a este ayuntamiento la concesión, en su caso y la cuantía.
6. Solicitar, obligatoriamente si se cumplen los requisitos en Diputación Foral la «Euskara Eskura Txartela» que minirá el importe de la matrícula.

#### **7. Cuantía de las subvenciones**

Con carácter general la cantidad a subvencionar no podrá exceder del 50% del coste de la matrícula del curso y un máximo de 400 euros por estudiante, sumando los 2 periodos de presentación de solicitudes. En cualquier caso, las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas, con el límite del gasto realizado por la persona solicitante. No podrá rebasarse el límite máximo conjuntamente con la beca de HABE; si se diera ese caso, la subvención municipal descendería hasta dicho límite.

En el caso de barnetegis y cursos de las universidades en verano, se subvencionará únicamente el importe de la matrícula correspondiente a las clases de euskera, quedando excluidos el resto de los gastos: hospedaje, transporte...

#### **8. Criterios de adjudicación de subvenciones**

Se concederán las subvenciones correspondientes a los porcentajes detallados a continuación:

- a) Subvención del 50% del coste de la matrícula; tendrá carácter general, siempre y cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 6.
- b) Subvención del 75% del coste de la matrícula para personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requisitos del apartado 6, tengan hijos/as de 0 a 12 años, o sean personas que trabajen como cuidadoras de niños/as empadronados/as en Basauri.
- c) Subvención del 75% del coste de la matrícula para monitores/as o personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requi-



- sitos del apartado 6, realicen trabajos de voluntariado o trabajo remunerado en asociaciones del municipio. Se admitirán, como máximo, dos personas por asociación.
- d) Subvención del 75% del coste de la matrícula para personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requisitos del apartado 6, trabajen o sean titulares de establecimientos de comercio u hostelería del municipio.
  - e) Subvención del 75% del coste de la matrícula para personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requisitos del apartado 6, hayan estado en situación de desempleo y apuntados como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante, al menos un 25% de la duración del curso. Para justificarlo, en caso de no autorizar al Ayuntamiento a recabar los siguientes datos, se debe presentar el «Informe de periodos de inscripción» que se expide en las oficinas de Lanbide o en la siguiente página web: [www.lanbide.eus](http://www.lanbide.eus) y el Informe de Vida Laboral del periodo, que se solicita en las oficinas de la Seguridad Social y [www.seg-social@es](mailto:www.seg-social@es)
  - f) Subvención del 75% del coste de la matrícula para personas que, habiendo realizado el curso o cursos correspondientes y cumpliendo con los requisitos del apartado 6, sean perceptoras de la RGI en el momento de la presentación de la solicitud. En caso de no autorizar al Ayuntamiento a recabar la información, se debe presentar el certificado de perceptor de la RGI. Este certificado se expide en las oficinas de Lanbide.

El máximo importe a percibir por estudiante será de 400€, sumando los 2 periodos de presentación de solicitudes.

Las subvenciones se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

#### **9. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

#### **10. Importe máximo**

En esta línea de subvenciones el importe máximo será de 35.000,00 euros y se repartirá en dos periodos:

1. periodo: 31.000,00 euros.
2. periodo: 4.000,00 euros.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Asimismo, cuando la partida de alguno de los dos periodos se hubiera agotado, la solicitud quedará pendiente de abono en el siguiente periodo sin necesidad de que se presente nueva solicitud y si fuera correspondiente al 2º periodo quedaría pendiente de abono en el siguiente ejercicio presupuestario.

Teniendo en cuenta que los requisitos para los beneficiarios/as de la subvención no se han modificado de un ejercicio a otro dentro de esta convocatoria serán incluidas las reclamaciones recibidas y estimadas por la comisión calificadora, en este caso la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera sobre las subvenciones otorgadas y/o denegadas en la misma línea de subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio anterior.



ÁREA DE POLÍTICA CULTURAL Y EUSKARA  
**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:**  
**COMISIÓN INFORMATIVA CULTURA, EDUCACIÓN, Y EUSKARA**

|                         |                                                                |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Línea de Subvención     | FOMENTO USO EUSKARA                                            |
| Concepto Subvencionable | PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKARA EN LAS EMPRESAS Y EN EL COMERCIO |
| Partida Presupuestaria  | 82 3351 48901                                                  |
| Partida Descripción     | T.Cor. a Empres. Comerc. y Hosteler. PROM. SOCIAL EUSKARA      |
| Importe                 | 9.800,00 €                                                     |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                                       |

El Plan de Acción para la Promoción del Euskara del Ayuntamiento de Basauri, plan estratégico cuyo objetivo general es la intensificación de acciones a favor del euskara, prevé, entre otras, las siguientes: ofrecer ayuda técnica y económica para implantar planes que tengan como objetivo incrementar el uso del euskara en el mundo laboral y mercantil; impulsar el uso del euskara en los rótulos, elementos de la imagen corporativa, etc; tramitar las solicitudes de traducción; y ofrecer asesoramiento técnico.

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri, a través de la Sección de Euskara, establece las bases reguladoras para ayudar a las empresas y a los establecimientos comerciales y de hostelería ubicados en el municipio para la euskaldunización de su paisaje lingüístico: rótulos, páginas web e imagen corporativa.

### 1. Objetivo

Fomentar, ampliar o normalizar el uso del euskara en el ámbito comercial en el municipio.

### 2. Dirigido a

- Establecimientos comerciales y hosteleros de carácter permanente, radicados en el municipio y que realicen su actividad y tengan su sede social en Basauri. Y de forma excepcional, también establecimientos con sede social en otros municipios, cuyo proyecto de desarrollo empresarial implique su ubicación en el municipio de Basauri.
- Sociedades mercantiles y Cooperativas con domicilio social y/o fiscal en el municipio de Basauri. Y de forma excepcional, también las que teniendo su sede social en otros municipios, su proyecto de desarrollo empresarial implique su ubicación en el municipio de Basauri.

### Exclusiones

Sociedades mercantiles y sociedades cooperativas que presten sus servicios a las entidades que puedan ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en las presentes bases.

Sociedades mercantiles y Sociedades cooperativas que tengan dentro de su objeto social actividades correspondientes a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 826 y 933.3 —en lo que se refiere a la enseñanza de idiomas— y 774 y 849.3 —servicio de traducción y similares.

Asimismo quedan excluidas las entidades mercantiles, que estén participadas por administraciones públicas.

### 3. Actividad subvencionable

Las actuaciones siguientes:

- A. Rótulos publicitarios, toldos y lonas, rotulación de vehículos comerciales.



- B. Imagen corporativa y papelería: sobres, folios con membrete, tarjetas de visita, sello identificativo de la entidad, bolsas, impresos como albaranes, facturas, anuncios en prensa etc.
- C. Realización de webs, hospedaje de la página web; en este caso se especificará cuál es el dominio.
- D. Programas informáticos que contribuyan en la normalización del uso del euskera.

Sólo se podrá subvencionar una actividad por apartado en el mismo periodo de presentación de solicitudes. Por ejemplo, si se solicita subvención por realización de bolsas en el primer periodo, no se podrá solicitar subvención por otra actividad u objeto perteneciente a «Imagen corporativa» en el primer periodo.

En cumplimiento de los compromisos adoptados por el Ayuntamiento en Pleno, el 26 de junio de 2018, con la aprobación de una «Moción relativa a las reducción, recogida selectiva y reutilización de los residuos en general y de los plásticos en particular», y dado que entre las medidas aprobadas está la de priorizar los productos libres de plástico, sólo se subvencionarán aquellas bolsas libres de plástico en su totalidad.

El texto deberá estar redactado en euskara o en euskara y castellano. Si se trata de un texto bilingüe se dará prioridad al texto en euskara, en lo que se refiere al tamaño, visibilidad o al orden del texto.

Las direcciones deben aparecer redactadas en euskara, por ejemplo:

- Basauriko Udala.
- Kareaga Goikoa 52.
- Tel: 944 666 300.
- Faxe: 944 666 335.
- e-posta: udala@basauri.eus

No se consideraran válidas las solicitudes que incorporen textos mal escritos o con errores gramaticales. Con el objeto de garantizar que dichos textos sean correctos sería conveniente que el Departamento de Euskara supervisara el material subvencionable antes de su fabricación y, para ello, el Ayuntamiento de Basauri dispone de un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción ( euskara@basauri.eus , 944 666 312).

#### *Exclusiones*

- Aquellos rótulos, páginas web o elementos de imagen corporativa que indiquen un nombre propio, topónimo o apellidos.
- Bolsas que contengan plástico, de cualquier tipo.

#### **4. Documentación específica a presentar**

Presentación del formulario de solicitud acompañada de:

- La documentación requerida en el artículo 5.1. de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones Municipales.
- Factura original del trabajo realizado, cuya fecha debe coincidir con las fechas de los plazos de las convocatorias.
- Si se trata de un elemento modificado, un ejemplar antiguo y otro nuevo; si se trata de un elemento nuevo, un ejemplar del mismo. Cuando sea imposible presentar dichos elementos, deberán presentarse fotografías de los mismos.
- CIF/NIF/DNI/NIE.
- Ficha tercero sellada por el Banco.
- Declaración responsable de estar al día de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Basauri.
- Certificado de exención de declaración del IVA.

**5. Plazo de presentación**

Los que aparezcan en las convocatorias.

**6. Criterios valoración****A) Rotulación**

- Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 350 euros.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo, por periodo de 240 euros.

**B) Imagen corporativa, documentos de utilización externa: folletos, impresos, tarjetas, etc.**

- Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 400 euros.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo por periodo de 250 euros.

**C) Páginas web**

- Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 500 euros.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo por periodo de 360 euros.

**D) Programas informáticos para ayudar a la normalización el uso del euskara en las empresas y establecimientos comerciales**

- Se subvencionará el 50 % de cada programa informático, con un máximo por periodo de 250 euros.

En los casos en los que las actividades subvencionadas sean útiles, además de para el comercio localizado en Basauri, para otros comercios ubicados en otros municipios, sólo se concederá el porcentaje de subvención correspondiente a los ubicados en Basauri.

**7. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y, en especial, la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

**8. Subcontratación con terceros**

Hasta el máximo legal previsto en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

**9. Importe máximo**

En esta línea de subvenciones el importe máximo será de 9.800,00 euros y se repartirá en dos periodos:

1. periodo: 4.900,00 euros.
2. periodo: 4.900,00 euros.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Asimismo, cuando la partida de alguno de los dos periodos se hubiera agotado, la solicitud quedará pendiente de abono en el siguiente periodo sin necesidad de que se presente nueva solicitud y si fuera correspondiente al 2º periodo quedaría pendiente de abono en el siguiente ejercicio presupuestario.



Teniendo en cuenta que los requisitos para los beneficiarios/as de la subvención no se han modificado sustancialmente de un ejercicio a otro dentro de esta convocatoria serán incluidas las reclamaciones recibidas y estimadas por la comisión calificadora, en este caso la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera sobre las subvenciones otorgadas y/o denegadas en la misma línea de subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio anterior.



|                         |                                                                                                                               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea de subvención     | FOMENTO USO EUSKARA                                                                                                           |
| Concepto subvencionable | FORMACION EN EUSKARA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y/O DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE Y/O DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL |
| Partida presupuestaria  | 82 3351 48013                                                                                                                 |
| Descripción partida     | T. corrientes. Cursos de Monitores/as. PROM. SOCIAL DEL EUSKARA                                                               |
| Importe                 | 2.000,00 €                                                                                                                    |
| Régimen de concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                                                                                                      |

El Plan de Acción para la promoción del euskera en el Ayuntamiento de Basauri, plan estratégico cuyo objetivo general es la intensificación de acciones a favor del euskara para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial, recoge entre otras acciones la siguiente en el ámbito de tiempo libre: «subvenciones a los vecinos/as que realizan el curso o la formación para obtener el título oficial de monitor/a de tiempo libre en euskara.»

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri, a través del Área de Política cultural y Euskara establece las bases reguladoras para ayudar a los vecinos y vecinas de Basauri en su formación para el tiempo libre en euskara.

### 1. Objetivo

Fomentar la formación de monitor/a de tiempo libre en euskara, para la obtención del título de monitor, monitora y director o directora de tiempo libre y/o realización del curso en euskara para la obtención del título de dinamizador/a sociocultural.

### 2. Dirigido a

Jóvenes empadronados/as en el municipio.

### 3. Actividad subvencionable

Realización de cursos, en euskara, para la obtención del título de monitor/a o de director/a de tiempo libre impartidos por centros homologados por el Gobierno Vasco, durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023. Y la obtención del correspondiente título.

### 4. Documentación específica a presentar

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado del Centro homologado por el Gobierno Vasco, en el que conste el importe de la matrícula y el correspondiente justificante de pago.
- Fotocopia del título oficial expedido por el Gobierno Vasco obtenido en los cursos 2021/2022 o 2022/2023, o justificante del Gobierno Vasco de que se está tramitando.
- DNI/NIE/Pasaporte.
- Ficha tercero sellada por el Banco.
- Declaración responsable de estar al día de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Basauri.

### 5. Plazo de presentación

El que aparezca en la convocatoria.

### 6. Requisitos

- Estar empadronada/o en Basauri.



- Estar en posesión del título oficial expedido por el Gobierno Vasco o, en su caso, del certificado de que se está tramitando.
- Los cursos deberán ser en euskara.
- Los cursos deberán ser impartidos por entidades homologadas por el Gobierno Vasco.

**7. Cuantía de las subvenciones**

Con carácter general la cantidad a subvencionar no podrá exceder del 50% del coste de la matrícula del curso.

**8. Criterios de adjudicación de subvenciones**

Las subvenciones se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Asimismo, cuando la partida se hubiera agotado, la solicitud quedará pendiente de abono en el siguiente ejercicio sin necesidad de que se presente nueva solicitud.

Teniendo en cuenta que los requisitos para los beneficiarios/as de la subvención no se han modificado de un ejercicio a otro dentro de esta convocatoria serán incluidas las reclamaciones recibidas y estimadas por la comisión calificadora, en este caso la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera sobre las subvenciones otorgadas y/o denegadas en la misma línea de subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio anterior.

**9. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.



|                         |                                                                            |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Línea de subvención     | FOMENTO USO EUSKARA                                                        |
| Concepto subvencionable | REALIZACIÓN DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR EN EUSKARA |
| Partida presupuestaria  | 82 3351 48014                                                              |
| Descripción partida     | T. corriente. Carnet de conducir PROM. SOCIAL EUSKARA                      |
| Importe                 | 3.500 €                                                                    |
| Régimen de concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                                                   |

El Plan de Acción para la promoción del Euskera del Ayuntamiento de Basauri, plan estratégico cuyo objetivo general es la intensificación de acciones a favor del euskara para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial, recoge entre otras acciones la siguiente en el ámbito de la euskaldunización y alfabetización: «Incidir en las personas que organizan la formación para adultos/as (autoescuelas, asociaciones de jubilados/as, asociaciones culturales y de comerciantes), para que organicen cursos también en euskara».

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri, a través del Área de Política Cultural y Euskera establece las siguientes bases reguladoras, en el marco del programa Gidabaimena Euskaraz.

#### 1. Objetivo

Fomentar, ampliar o normalizar el uso del euskara en el ámbito comercial en el municipio y potenciar, asimismo, que los/las jóvenes del municipio realicen en euskara la preparación para la obtención del carnet de conducir.

#### 2. Dirigido a

Jóvenes de entre 17 y 23 años (es decir, los/las nacidos/as entre 2000 y 2006) empadronados/as en Basauri, que hayan realizado el examen para la obtención del carnet de conducir en euskara entre el 1 de junio de 2022 y la fecha límite de la para la presentación de solicitudes de la convocatoria 2023.

#### 3. Documentación específica a presentar

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado de la Dirección General de Tráfico que acredite que al menos el examen teórico se ha realizado en euskara. (La emisión del certificado está sujeto al pago de las correspondientes tasas. Más información en Tráfico).
- Certificado de la autoescuela, que recoja que la preparación teórica se ha realizado en euskara y la cantidad abonada en concepto de matrícula, o copia del recibo de pago de la matrícula, para compulsarlo con el original.
- DNI/NIE/Pasaporte.
- Ficha tercero sellada por el Banco.
- Declaración responsable de estar al día de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Basauri.

#### 4. Plazo de presentación

El que aparece en la convocatoria.

#### 5. Cuantía de las subvenciones

La persona solicitante percibirá 100 euros por realizar el examen teórico en euskara.

Y, siempre que después de otorgadas las subvenciones, quede disponible en la partida, las personas beneficiarias de la subvención entraran en el sorteo de un premio de



100 euros para gastar en combustible en gasolineras del municipio, o en alguna compra realizada en el comercio pequeño del municipio (excluidos comestibles y bebidas), o en las clases prácticas en la autoescuela para sacar el carnet. Se sortearán tantos premios como sea posible hasta que se agote la partida, con un máximo de un premio por beneficiario de la subvención.

#### **6. Criterios de adjudicación de las subvenciones**

La subvención por realizar el examen para la obtención del carnet de conducir en euskara sólo podrá percibirse una vez.

Las subvenciones se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Asimismo, cuando la partida se hubiera agotado, la solicitud quedará pendiente de abono en el siguiente ejercicio sin necesidad de que se presente nueva solicitud.

Teniendo en cuenta que los requisitos para los beneficiarios/as de la subvención no se han modificado de un ejercicio a otro dentro de esta convocatoria serán incluidas las reclamaciones recibidas y estimadas por la comisión calificadora, en este caso la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera sobre las subvenciones otorgadas y/o denegadas en la misma línea de subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio anterior.

#### **7. Obligaciones de los beneficiarios**

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y, en especial, la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

#### **8. Justificación**

En el caso del a subvención teniendo en cuenta que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud el certificado de la autoescuela que recoge que la formación se ha realizado en euskera y que la matrícula ha sido abonada la Comisión entiende justificada la subvención que se otorga.

En el caso de los premios, las personas beneficiarias tendrán un plazo de 6 meses desde la recepción del premio para gastarlo en combustible. Una vez terminado dicho plazo, y en cualquier caso antes del 31 de julio del ejercicio siguiente, tendrán que presentar en el Área de Política Cultural y Euskera los justificantes correspondientes a dicho gasto. En estos justificantes tendrán que constar los siguientes datos: emisor de la factura, nombre, apellidos y número de DNI/NIE/Pasaporte del cliente, número de factura, fecha y concepto.

La no justificación en la forma prevista por la Ley o en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones, así como la no justificación en la cuantía requerida, supondrán la obligación de devolver el premio recibido. La justificación parcial del gasto supondrá la obligación de devolver el importe del premio correspondiente al gasto no justificado.



|                         |                                                                             |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Línea de Subvención     | ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL EUSKERA EN CENTROS EDUCATIVOS EN HORARIO ESCOLAR |
| Concepto Subvencionable | ACTIVIDADES REALIZADAS EN CENTROS ESCOLARES «DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA» |
| Partida Presupuestaria  | 82 3351 48176                                                               |
| Partida Descripción     | Subvención centros escolares.                                               |
| Importe                 | 4.500,00 €                                                                  |
| Régimen de Concesión    | CONCURRENCIA COMPETITIVA                                                    |

### 1. Objetivo

Promover la realización de actividades en los centros escolares del municipio con motivo de la celebración del Día Internacional del Euskara. Dichas actividades serán organizadas por el propio centro en coordinación con la actividad o actividades programadas por el ayuntamiento para ese día.

### 2. Dirigido a

Centros de enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio. Pueden ser presentadas, además, por las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros escolares y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri.

En el caso de que en un mismo centro se imparta Primaria y Secundaria, se podrán presentar dos solicitudes independientes, al objeto de no discriminar a estos centros. Se deberá justificar que las actividades a realizar serán diferentes, dependiendo del alumnado al que vayan dirigidas.

### 3. Actividad subvencionable

Ayudas económicas para la realización de actividades desarrolladas por el propio centro para participar así en el programa organizado por el Ayuntamiento para la celebración del Día Internacional del Euskera.

#### *Exclusiones*

Actividades que sean objeto subvencionable en otras líneas de subvención, dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri y las actividades extra-escolares.

### 4. Documentación específica

Presentación del formulario de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Propuesta de actividades.
- Presupuesto (Aurrekontua\_Presupuesto.xls).
- Ficha tercero.

### 5. Plazo de presentación

El que aparezca en la convocatoria.

### 6. Criterios valoración

Se subvencionará el material necesario para la celebración de la actividad, hasta un máximo de 300 euros por solicitud. Siempre y cuando, en el proyecto presentado, se justifique la necesidad del mismo para el desarrollo de la actividad propuesta.

### 7. Obligaciones de los beneficiarios

Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la



actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

**8. Subcontratación con terceros**

En los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.

**9. Importe máximo**

En esta línea de subvención, el importe máximo a repartir será de 4.500 euros. El importe máximo por solicitante es de 300,00 euros.

Las solicitudes serán tramitadas por orden de registro.

Si se agotase la partida, la solicitud quedaría pendiente para el siguiente ejercicio, sin necesidad de presentación de nueva solicitud.